



## ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

(Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

<b>SOLICITANTE</b>	DNI/NIF/NIE	NOMBRE, APELLIDOS						
	DOMICILIO			Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD				PROVINCIA		C.P.	
	TELÉFONO	MÓVIL	FAX	EMAIL				
	EN NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE							
	CON CIF		Y TELÉFONO / FAX / MÓVIL / EMAIL					

<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
	<p>Apartado _____ del <b>Anexo III</b> del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (ver documento anexo).</p>		
	<b>EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD</b>		
	CALLE	NÚMERO	LOCALIDAD
	REFERENCIA CATASTRAL	PARCELA/S	POLÍGONO/S
	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>		
<input type="checkbox"/> Descripción de las instalaciones en la que se indique la incidencia ambiental de las mismas. <input type="checkbox"/> Memoria ambiental que determine las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas. <input type="checkbox"/> Plano de situación. <input type="checkbox"/> Otros. Especificar: _____ .			

<b>SOLICITUD, FECHA Y FIRMA</b>	<p>El/la abajo firmante <b>SOLICITA</b> que, previos los trámites oportunos, le sea concedida la correspondiente actividad o instalación sometida a comunicación ambiental.</p> <p style="text-align: center;">En Villasana de Mena, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>
	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Ayuntamiento del Valle de Mena le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento del Valle de Mena, Calle Eladio Bustamante, nº 1, 09580, Villasana de Mena (Burgos).</p>

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA**



## ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

(Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

### ANEXO III. ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Están sujetas a comunicación ambiental las actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental, así como las que se relacionan a continuación:

- a) Las actividades incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m.
- b) Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, confección, peletería y guarnicionería, cestería, encuadernación, auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable siempre que su superficie sea inferior a 500 m.
- c) Talleres de cualesquiera de las actividades o instalaciones citadas en el párrafo b) sin límite de superficie o potencia mecánica instalada, siempre que estén situados en polígonos industriales.
- d) Actividades o instalaciones de almacenamiento y/o venta al por mayor de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 1.000 m, excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, residuos de cualquier tipo (excepto los de producción propia), chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinaria.
- e) Las actividades o instalaciones indicadas en el párrafo d) cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie.
- f) Las actividades de comercio y servicios situadas en el interior de los edificios de centro comerciales que cuenten con una licencia ambiental para el conjunto.
- g) Oficinas, oficinas bancarias, oficinas de transporte y otras destinadas al alquiler de bienes o servicios y similares.
- h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales.

Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM)

ESPECIE Y ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA		UGM
<b>VACUNO</b>	Vacas de leche	1
	Otras vacas	0,66
	Terneros 12 y 24 meses	0,61
	Terneros hasta 12 meses	0,36
<b>OVINO Y CAPRINO</b>	Ovejas de reproducción	0,07
	Corderas de reposición	0,058
	Corderos	0,04
	Cabrío de reposición	0,09
	Cabrío de sacrificio	0,075
<b>EQUINO</b>	Caballos >12 meses	0,57
	Caballos > 6meses < 12	0,36
	Caballos hasta 6 meses	0,2



## ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

(Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

<b>PORCINO</b>	Lechones de 6 a 20 Kg	0,02
	Cerdos de 20 a 50 Kg	0,1
	Cerdos de 50 a 100 Kg	0,14
	Cerdos de 20 a 100 Kg	0,12
	Cerdas lechonas de 0 a 6 Kg	0,25
	Cerdas lechonas hasta 20 Kg	0,3
	Cerdas de reposición	0,14
	Verracos	0,3
	Cerdas en ciclo cerrado	0,96
<b>CUNÍCOLA</b>	Conejas de cría	0,015
	Cunícola de cebo	0,004
	Coneja ciclo cerrado	0,032
<b>AVÍCOLA</b>	Pollos de carne	0,0030
	Gallinas	0,0064
	Pollitas de recría	0,0009
	Patos	0,0044
	Ocas	0,0044
	Pavos	0,0064
	Codornices	0,0004
	Perdices	0,0013

- i) Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 10 perros mayores de 3 meses.
- j) Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 l de gasóleo u otros combustibles.
- k) Dispositivos sonoros para ahuyentar pájaros así como otros dispositivos generadores de ruido utilizados en la agricultura cuyo uso sea temporal.
- l) Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para autoconsumo.
- m) Instalaciones térmicas de potencia inferior a 20 MW incluyendo las redes de distribución de calor y frío.
- n) Instalaciones de generación energética, calefacción y agua caliente en cualquier tipo de edificabilidad existente a partir de energía eólica, solar u otras fuentes renovables siempre que no impliquen la combustión de sustancias.
- ñ) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.
- o) Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de gas de abastecimiento a poblaciones.
- p) Instalaciones de comunicación por cable.
- q) Garajes para vehículos excepto los comerciales.
- r) Helipuertos.
- s) Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 15KW y cuya superficie no sea superior a 750 m.
- t) Las actividades o instalaciones indicadas en el párrafo t) cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie, de potencia térmica y mecánica.



## ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL

(Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

- u) Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ordenación de alojamientos de turismo rural.
- v) Centros y academias de enseñanza, excepto de baile y música.
- w) Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.
- x) Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el periodo de ejecución de la misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el proyecto.
- y) Actividades trashumantes de ganadería de todo tipo, así como las instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.
- z) Actividades de ganadería extensiva y pastoreo desarrolladas en montes comunes y similares.
- aa) Actividades o instalaciones no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria o locales de reunión durante ese periodo.
- bb) Actividades o instalaciones de carácter itinerante o permanente de funcionamiento ocasional, siempre que su desarrollo en un emplazamiento concreto no supere los 15 días al año.
- cc) Instalaciones para la alimentación controlada de fauna silvestre protegida y especies cinegéticas en libertad.
- dd) Oficinas, edificios administrativos y otras dependencias de las administraciones públicas con una superficie construida inferior a 1.500 m, así como cualquier edificio administrativo cuya concepción, diseño y funcionamiento le permita dar cumplimiento a estándares internacionales en materia de eficiencia energética.
- ee) Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general.
- ff) Instalaciones apícolas.
- gg) Parques recreativos, temáticos o deportivos gestionados por empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa sobre turismo activo, cuando sus instalaciones tengan una potencia mecánica instalada de hasta 10 Kw y no tengan sistemas de emisión de sonidos más allá de los necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones, excepto campos de tiro olímpico y circuitos para vehículos de motor.
- hh) Museos, colecciones museográficas, casas de los espacios naturales protegidos y centros de interpretación ligados a espacios o recursos naturales y bienes de interés cultural, salas de exposiciones y similares.
- ii) Instalaciones para la depuración de aguas residuales urbanas que den servicio a una población equivalente de menos de 5.000 habitantes equivalentes.
- jj) Sellado de vertederos de residuos domésticos y de construcción y demolición de titularidad municipal.
- kk) Desmantelamientos de instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental cuyo cierre o finalización de la actividad fue anterior al 31 de diciembre de 2006 y no afectados por la normativa sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- ll) Ludotecas infantiles e instalaciones similares.
- mm) Infraestructuras radioeléctricas exteriores utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Se incluyen los radioenlaces y las antenas catalogadas de radioaficionados. Se excluyen las antenas de usuario final y los terminales.
- nn) Instalaciones destinadas a la obtención de datos meteorológicos y ambientales en general.
- ññ) Con carácter general todas las instalaciones potencialmente afectadas por normativa por la que se regula la artesanía en Castilla y León y que no se encuentren incluidos en ninguno de los grupos del catálogo de actividades potencialmente contaminadores según lo que determina la normativa sobre calidad del aire y protección de la atmósfera.
- oo) Establecimientos comerciales colectivos, entendiéndose por tales los así definidos en la normativa en materia de comercio de la Comunidad de Castilla y León, con una superficie inferior a 1.000 m.
- pp) Otras actividades o instalaciones no relacionadas en los apartados anteriores que desarrollen su actividad en suelo público y sometidas a régimen de concesión o permiso municipal específico de carácter temporal.